



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 7790

Barranquilla, 22 de noviembre del 2022

DRA. MARIMAR CECILIA MEDRANO CUELLO.
SR. FERNANDO BOHORQUEZ CASTRO.
mmedranojuridico@gmail.com
mmedranojuridico@gmail.com
ferleo8508@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: FERNANDO BOHORQUEZ CASTRO.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO-
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00922-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 21 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por FERNANDO BOHORQUEZ CASTRO actuando a través de apoderada judicial, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO-.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente O expedientes administrativos referentes al menor BEVR.

3.- VINCULAR a Carlos Arturo Díaz Gómez demandado en el proceso ejecutivo radicado No. 0800310300620140012500, adelantado en el Juzgado Primero Civil de ejecución de sentencias de Barranquilla, para que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectado con la decisión adoptada en la misma.

4.- Requierase al Juzgado Primero Civil de ejecución de sentencias de Barranquilla, Atlántico para que en el término de un (1) día informe los nombres y direcciones electrónicas de los participantes en el remate llevado a cabo el 17 de noviembre de 2022, a las 9:00 am dentro del proceso ejecutivo identificado con radicado No. 0800310300620140012500, asimismo para que en su contestación remita copia del expediente contentivo del proceso aludido y acceso al link de la diligencia denunciada.

5.- ORDENAR como medida provisional, la suspensión de todas las actuaciones dentro del proceso ejecutivo identificado con radicado No. 0800310300620140012500, donde funge como demandante (cesionario) Luis Fernando Bohórquez Castro y demandado Carlos Arturo Díaz Gómez, hasta la resolución de este asunto.

6.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla
OFICIO No. 7791

Barranquilla, 22 de noviembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO-

i01ejecbba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: FERNANDO BOHORQUEZ CASTRO.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO-

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00922-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 21 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por FERNANDO BOHORQUEZ CASTRO actuando a través de apoderada judicial, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO-

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente O expedientes administrativos referentes al menor BEVR.

3.- VINCULAR a Carlos Arturo Díaz Gómez demandado en el proceso ejecutivo radicado No. 0800310300620140012500, adelantado en el Juzgado Primero Civil de ejecución de sentencias de Barranquilla, para que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectado con la decisión adoptada en la misma.

4.- Requierase al Juzgado Primero Civil de ejecución de sentencias de Barranquilla, Atlántico para que en el término de un (1) día informe los nombres y direcciones electrónicas de los participantes en el remate llevado a cabo el 17 de noviembre de 2022, a las 9:00 am dentro del proceso ejecutivo identificado con radicado No. 0800310300620140012500, asimismo para que en su contestación remita copia del expediente contentivo del proceso aludido y acceso al link de la diligencia denunciada.

5.- ORDENAR como medida provisional, la suspensión de todas las actuaciones dentro del proceso ejecutivo identificado con radicado No. 0800310300620140012500, donde funge como demandante (cesionario) Luis Fernando Bohórquez Castro y demandado Carlos Arturo Díaz Gómez, hasta la resolución de este asunto.

6.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00922-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR FERNANDO BOHORQUEZ CASTRO, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO**, la providencia de fecha 21 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 21 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por FERNANDO BOHORQUEZ CASTRO actuando a través de apoderada judicial, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO-

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente O expedientes administrativos referentes al menor BEVR.

3.- VINCULAR a Carlos Arturo Díaz Gómez demandado en el proceso ejecutivo radicado No. 0800310300620140012500, adelantado en el Juzgado Primero Civil de ejecución de sentencias de Barranquilla, para que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectado con la decisión adoptada en la misma.

4.- Requierase al Juzgado Primero Civil de ejecución de sentencias de Barranquilla, Atlántico para que en el término de un (1) día informe los nombres y direcciones electrónicas de los participantes en el remate llevado a cabo el 17 de noviembre de 2022, a las 9:00 am dentro del proceso ejecutivo identificado con radicado No. 0800310300620140012500, asimismo para que en su contestación remita copia del expediente contentivo del proceso aludido y acceso al link de la diligencia denunciada.

5.- ORDENAR como medida provisional, la suspensión de todas las actuaciones dentro del proceso ejecutivo identificado con radicado No. 0800310300620140012500, donde funge como demandante (cesionario) Luis Fernando Bohórquez Castro y demandado Carlos Arturo Díaz Gómez, hasta la resolución de este asunto.

6.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
NOVIEMBRE 21 DEL 2022.

*Carrera 45 No.44 -12 Barranquilla-Correo electrónico:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico*